

**CONVENIO DE REVISIÓN AL TABULADOR SALARIAL PARA EL AÑO 2023  
DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO UABC – SETU**

**CONVENIO DE REVISIÓN AL TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, PARA EL AÑO 2023, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, Y SU SECRETARIO GENERAL, DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, Y EL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS (SETU), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. NAZARIO RANGEL CATAÑO, Y SU SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, LIC. JUAN PALACIOS CORTEZ.**

**DECLARACIONES:**

- I. Las relaciones de trabajo entre la UABC y sus trabajadores administrativos, se encuentran reguladas por el **contrato colectivo de trabajo suscrito entre la UABC y el SETU**, mismo que está debidamente ratificado, depositado y registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, B.C., bajo el número 116/80 del libro respectivo, **y que se encuentra en trámite su legitimación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.**
  
- II. De conformidad con la cláusula 29 del precitado contrato colectivo, el tabulador salarial será revisable el día primero de abril de cada año, surtiendo efectos esa revisión el día primero de enero del mismo año que se revise. No obstante ello, y sin demérito alguno de la subsistencia y validez de la mencionada estipulación, las partes han decidido celebrar anticipadamente el convenio respectivo, que sujetan al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** De conformidad con la cláusula 29 del mencionado contrato colectivo de trabajo, las partes acuerdan modificar el tabulador de puestos y salarios de los trabajadores administrativos de la UABC, **incrementando los salarios vigentes a la fecha, en todas las categorías y niveles, en cuatro punto veinte por ciento (4.20%), como incremento directo al salario, que entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintitrés.**

Para estar acorde al incremento al salario mínimo vigente para la zona libre de la frontera norte 2023, el salario base que debe percibir mensualmente el personal administrativo y de servicio de acuerdo a su nombramiento, son los que se especifican en el "ANEXO UNO" del presente convenio, **que incluyen el incremento por revisión salarial a cada una de las categorías y/o niveles del tabulador**, mismo que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023. **Dichos aumentos son los**

**siguientes: Nivel I:** Salario Mínimo 26.24% Salario Máximo 20.96%; **Nivel II:** Salario Mínimo 16.11% Salario Máximo 12%; **Nivel III:** Salario Mínimo 9.50% Salario Máximo 8.50%; **Nivel IV:** Salario Mínimo 7% Salario Máximo 4.50%; **Niveles V, VI, VII y VIII:** 4.20%.

El tabulador salarial que se adjunta como "ANEXO UNO" al presente convenio, sustituye al actual tabulador de salarios del contrato colectivo de trabajo vigente a la fecha.

**SEGUNDA.-** El Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, se compromete a someter el presente convenio de revisión del tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, a la aprobación de la mayoría de los trabajadores miembros activos de esta organización sindical, regidos por el mismo, a través del voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento de consulta, establecido en sus propios estatutos sindicales y en la Ley Federal del Trabajo, para así llevar a cabo la votación en condiciones que permitan dar cumplimiento a los requisitos esenciales para expresar la libre voluntad de sus afiliados.

**TERCERA.-** Las partes se obligan a ratificar el presente convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para todos los efectos legales correspondientes.

Leído y entendido que fue el presente instrumento jurídico en todas sus partes, y no existiendo vicio alguno en la voluntad de los representantes de la UABC y del SETU, éstos lo firman en **cinco ejemplares**, el día **diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**POR LA UABC**

  
**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**  
**RECTOR**

  
**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**  
**SECRETARIO GENERAL**

**POR EL SETU**

  
**LIC. NAZARIO RANGEL CATAÑO**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**LIC. JUAN PALACIOS CORTEZ**  
**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

## ANEXO 1

EL SALARIO BASE QUE DEBE PERCIBIR MENSUALMENTE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE ACUERDO A SU NOMBRAMIENTO, SON LOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN, QUE INCLUYEN EL INCREMENTO POR REVISIÓN SALARIAL A CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS Y/O NIVELES DEL TABULADOR, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2023. DICHS AUMENTOS SON LOS SIGUIENTES, NIVEL I: SALARIO MÍNIMO 26.24% SALARIO MÁXIMO 20.96%, NIVEL II: SALARIO MÍNIMO 16.11% SALARIO MÁXIMO 12%, NIVEL III: SALARIO MÍNIMO 9.50% SALARIO MÁXIMO 8.50%, NIVEL IV: SALARIO MÍNIMO 7% SALARIO MÁXIMO 4.50%, NIVEL V, VI, VII Y VIII 4.20%. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ESTAR ACORDE AL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE 2023.

### MENSUAL(4.20% AÑO 2023)

#### Nivel I

401	402	PEÓN DE CAMPO	Salario Mínimo	9,372.30
403	404	CONSERJE	Salario Máximo	9,372.30
405	406	VELADOR		
407	408	JARDINERO		

#### Nivel II

301	302	MENSAJERO	Salario Mínimo	9,372.30
303	304	AUXILIAR DE ARCHIVO	Salario Máximo	9,402.94
305	306	AUXILIAR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN		
307	308	DISTRIBUIDOR		
409	410	OFICIAL DE CONSERJE		
411	412	OFICIAL DE VELADOR		
413	414	OFICIAL DE JARDINERO		
415	416	AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		
419	420	AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO		

#### Nivel III

323	324	AUXILIAR DE EVENTOS	Salario Mínimo	9,547.40
325	326	FOTÓGRAFO	Salario Máximo	9,811.83
327	328	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN		
417	418	AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS		
427	428	OPERADOR DE MÁQUINA AGRÍCOLA		
429	430	CHOFER		
431	432	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO		

#### Nivel IV

315	316	OPERADOR DE CONMUTADOR	Salario Mínimo	10,022.45
317	318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Salario Máximo	10,126.56
319	320	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		
331	332	ARCHIVISTA		
439	440	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS		
449	450	CHOFER "A"		
433	434	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO "A"		

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a long vertical line, a signature, and a large stylized mark.

MENSUAL(4.20% AÑO 2023)

Nivel V

329	330	TRAMOYISTA	Salario Mínimo	10,434.93
341	342	CAPTURISTA	Salario Máximo	10,772.46
343	344	MECANÓGRAFA		
345	346	OPERADOR DE AUDIO		
349	350	ILUMINADOR		
353	354	TÉCNICO DE REPRODUCCIÓN		
335	336	BIBLIOTECARIO "A"		
441	442	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"		
451	452	CHOFER "B"		
435	436	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "B"		

Nivel VI

321	322	ASISTENTE DENTAL	Salario Mínimo	11,109.79
333	334	ENFERMERA	Salario Máximo	11,447.05
351	352	OFICIAL DE COMPRAS		
369	370	TAQUIMECANÓGRAFA		
371	372	AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
379	380	GRABADOR DE AUDIO		
381	382	DIBUJANTE		
453	454	CHOFER DE AUTOBÚS		
337	338	BIBLIOTECARIO "B"		
443	444	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"		
437	438	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "C"		

Nivel VII

339	340	358	AUXILIAR DE LABORATORIO	Salario Mínimo	11,784.46
347	348	359	OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRÁFIC	Salario Intermedio	12,121.91
355	356	357	ASISTENTE DENTAL "A"	Salario Máximo	12,459.30
361	362	373	TÉCNICO BIBLIOTECARIO		
363	364	374	OPERADOR DE CÓMPUTO		
365	366	375	ALMACENISTA		
367	368	376	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
377	378	386	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		
383	384	385	COTIZADOR DE PRECIOS		
389	390	396	PROYECTISTA		
391	392	397	DISEÑADOR GRÁFICO		
393	394	395	OFICIAL EN ELECTRÓNICA		
445	446	447	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "C"		
455	456	457	CHOFER DE AUTOBÚS "A"		
461	462	463	OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO		



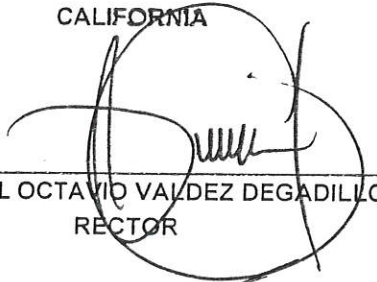
MENSUAL(4.20% AÑO 2023)

Nivel VIII

300 309 473	AUXILIAR DE LABORATORIO "A"	Salario Mínimo	12,796.51
421 422 474	OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRÁFICOS "A"	Salario Intermedio	13,134.00
		Salario Máximo	13,480.36
310 311 475	ASISTENTE DENTAL "B"		
312 313 476	TÉCNICO BIBLIOTECARIO "A"		
314 360 477	OPERADOR DE CÓMPUTO "A"		
423 424 478	ALMACENISTA "A"		
387 388 479	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"		
398 399 480	AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"		
425 426 481	COTIZADOR DE PRECIOS "A"		
458 459 482	PROYECTISTA "A"		
460 464 483	DISEÑADOR GRÁFICO "A"		
465 466 484	OFICIAL EN ELECTRÓNICA "A"		
467 468 485	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "D"		
469 470 486	CHOFER DE AUTOBÚS "B"		
471 472 487	OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "A"		

Mexicali, Baja California a 19 de diciembre de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA  
CALIFORNIA



DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DEGADILLO  
RECTOR

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE  
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA




OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

POR EL SINDICATO ESTATAL DE  
TRABAJADORES UNIVERSITARIOS



LIC. NAZARIO RANGEL CATANO  
SECRETARIO GENERAL



LIC. JUAN PALACIOS CORTEZ  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS